

LINEAMIENTOS PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y  
MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL  
LOCAL 2023-2024

# Fundamentación

- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, Artículo 429.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, Artículos 308, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 318, 319 y 320.
- Acuerdo CG/033/2024 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- Anexo 17, de las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales.

## ACCIONES INMEDIATAS

El Consejo General del Instituto, llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública a fin de garantizar la debida **custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral** en su entrega-recepción a los Consejos respectivos; así como la **custodia de los paquetes electorales** en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

El acceso, manipulación, transportación, y apertura de la documentación electoral, corresponderá **exclusivamente** a las **autoridades electorales**.

La Presidencia del Consejo Distrital y/o Municipal, garantizará que para la Sesión Extraordinaria del 4 de junio del 2024 y la Sesión Especial de Cómputo del 5 de junio del 2024, las y los integrantes del mismo, cuenten con **copias simples y legibles de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla**, consistentes en:

- 1 • Actas destinadas al PREP.
- 2 • Actas de Escrutinio y Cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo Distrital o Consejo Municipal.
- 3 • Actas de Escrutinio y Cómputo que obren en poder de las Representaciones de los Partidos Políticos y/o Candidaturas Independientes.

*Las actas deberán estar disponibles en las sedes del Consejo Distrital y del Consejo Municipal al inicio de la reunión de trabajo, un día antes de la Sesión de Cómputo.*

# TIPOS DE RECUESTO Y CAUSALES DE VOTOS

## TOTAL

Se refiere al recuento de la totalidad de casillas de una demarcación territorial electoral.

- Cuando existe indicio de que la diferencia entre la presunta candidatura ganadora de la elección y quien haya obtenido el segundo lugar en la votación, sea igual o menor a un punto porcentual, es decir, a 1% ; además de la petición expresa de la o el Representante de Partido Político o Candidatura Independiente que postuló al segundo lugar; y podrá ser solicitado al inicio o al término de la Sesión.

## PARCIAL

Se trata del recuento de una parte de las casillas de una demarcación electoral y puede ser realizada en pleno o en grupos de trabajo.

- Cuando los paquetes tienen muestras de alteración.  
Cuando los resultados de las Actas no coincidan.  
Si se detectan alteraciones evidentes en las Actas.  
Si no existiera el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de la casilla, ni obrara en poder de la Presidencia del Consejo.  
Cuando existan errores o inconsistencias evidentes e insubsanables en las Actas.  
Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo Partido Político o Candidatura Independiente.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las y los candidatos ubicados entre el 1° y 2° lugar.

# RECUENTO TOTAL

## Cómputo con recuento total al inicio



Si al inicio de Sesión de Cómputo Distrital con base en el informe rendido por quien preside el Consejo en la Sesión Extraordinaria previa al Cómputo , se actualiza la causal de la diferencia entre el primer y el segundo lugar la Votación es igual o menor a un punto porcentual y con petición expresa de la representación correspondiente , se realizara un recuento total .



Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de Grupos de Trabajo en el supuesto de recuento parcial.



## Cómputo con recuento total al final



Si al concluir la Sesión de Cómputo se actualiza la causal de la diferencia entre el primer y el segundo lugar la Votación es igual o menor a un punto porcentual y con petición expresa de la representación correspondiente

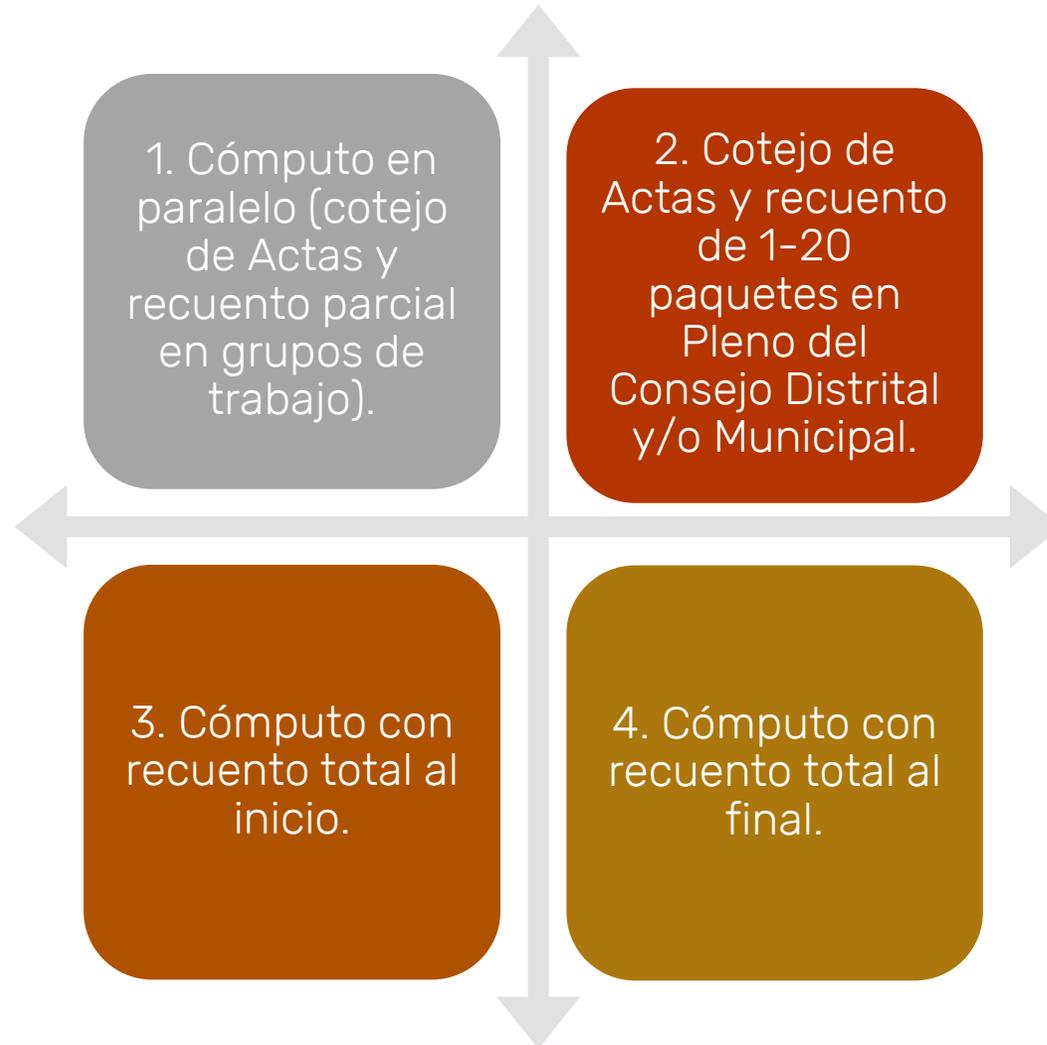


La Presidencia sin demora , adopta las acciones para la organización de los Grupos de Trabajo para el recuento total.



Una vez finalizados los recuentos en los Grupos de Trabajo, se reintegra el Pleno.

## Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento



Un **Grupo de trabajo** se integra para realizar el recuento de votos cuando el número de casillas a recontar son 21 o más (sin contar las casillas especiales).

El **Punto de Recuento** es el subgrupo que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la fórmula prevista en el Lineamiento.

## MARTES PREVIO A LA SESIÓN DE CÓMPUTO

La Consejera o el Consejero Presidente convocará a las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, a una **reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral (4 de junio del 2024)**, con la finalidad de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.



En la reunión de trabajo se deberán abordar, los siguientes puntos:

- 1 Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo para consulta de las y los representantes de Partido y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.
- 2 Ejercicio de complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo faltantes a cada Representación de Partido o Candidatura Independiente, de manera impresa o digital.
- 3 Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo, que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales, para determinar en su caso la posible realización de un recuento de votos.
- 4 La Presidencia mediante la herramienta informática podrá generar un reporte de aquellas Actas de Escrutinio y Cómputo en que se detectaron alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas, a fin de determinar su posible recuento de votos.
- 5 Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo Distrital o Municipal como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de Trabajo estimados.
- 6 Análisis y determinación del personal que participará en los Grupos de Trabajo para el recuento de los votos, y determinación del total de Representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto.
- 7 El informe que presente la Presidencia del Consejo respectivo, deberá incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio, de una diferencia igual o menor a un punto porcentual en los resultados correspondientes al primer y segundo lugar de la votación.

Al término de la reunión de trabajo se convocará a **Sesión Extraordinaria**, la cual se llevará a cabo en el Consejo Distrital o Municipal, y se deberán tratar, al menos, los siguientes asuntos:

**1** Presentación del análisis de la o el Consejero Presidente sobre el estado que guardan las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral.

**2** Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales.

**3** Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se autoriza la creación e integración de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

**4** Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento

5

Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital o Municipal en el que se determina el Listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones.

6

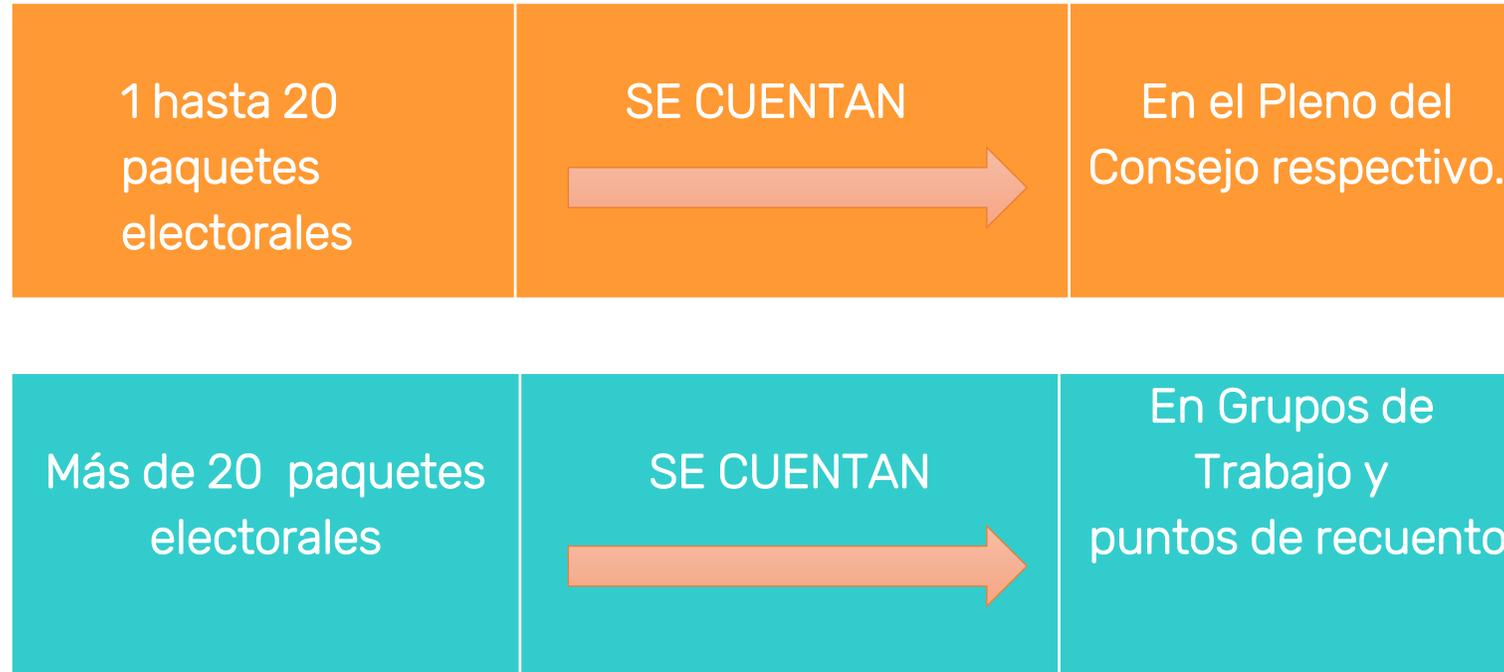
Informe sobre logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en Consejo Distrital, Municipal o sede alterna en su caso.

7

Informe de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las y los Representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante los Grupos de Trabajo.

**NOTA:** En los municipios donde se instalen 20 casillas o menos, no se crearán Grupos de Trabajo para el Recuento.

## Importante, en el recuento parcial:



*En todo momento deberá garantizarse la presencia necesaria del número mínimo de funcionarias (os) requeridos en el Pleno del Consejo, a fin de mantener el quórum legal.*

# APERTURA DE BODEGA ELECTORAL

La Bodega deberá abrirse en presencia de los y las integrantes del Consejo Distrital o Municipal.

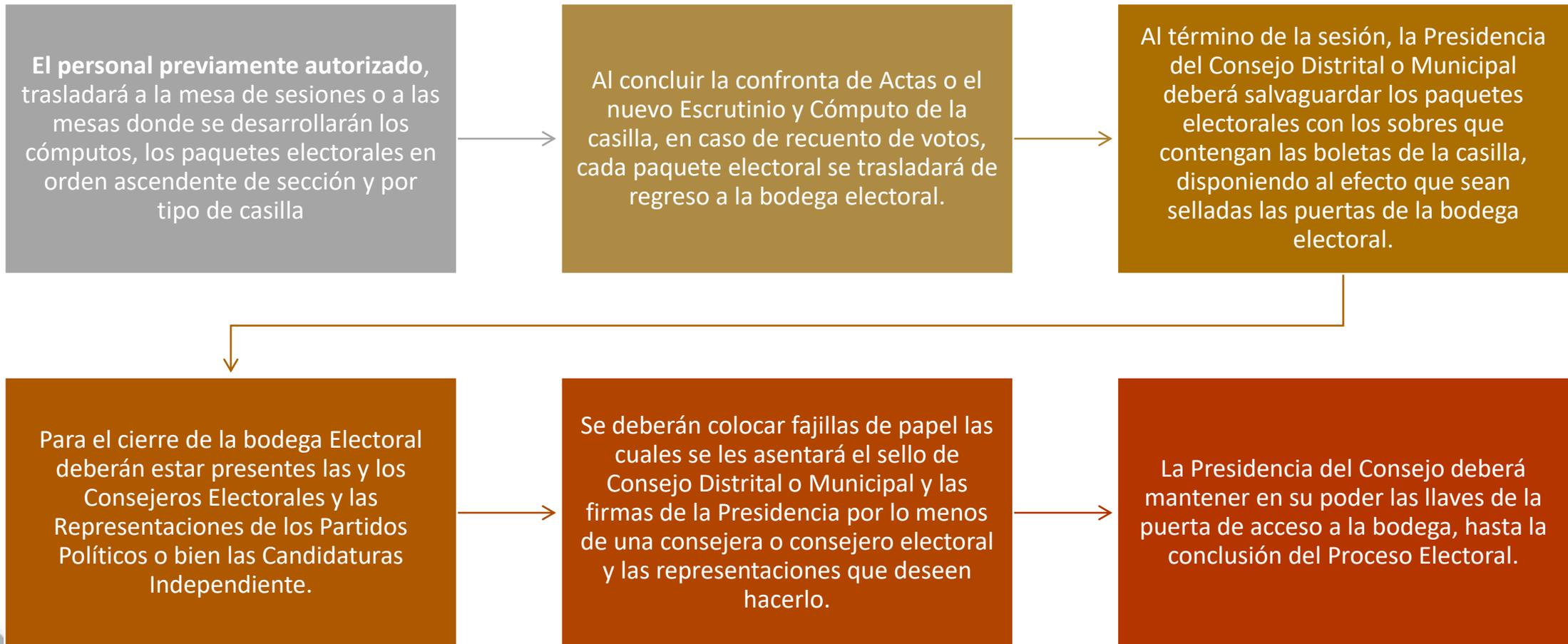
La presidencia muestra que los sellos de la Bodega están debidamente colocados y no han sido violados.

## Apertura de la Bodega Electoral

Se abre la Bodega y los y las integrantes del Consejo entran a verificar las medias de seguridad y el estado de los paquetes.

Se asienta todo en el Acta Circunstanciada.

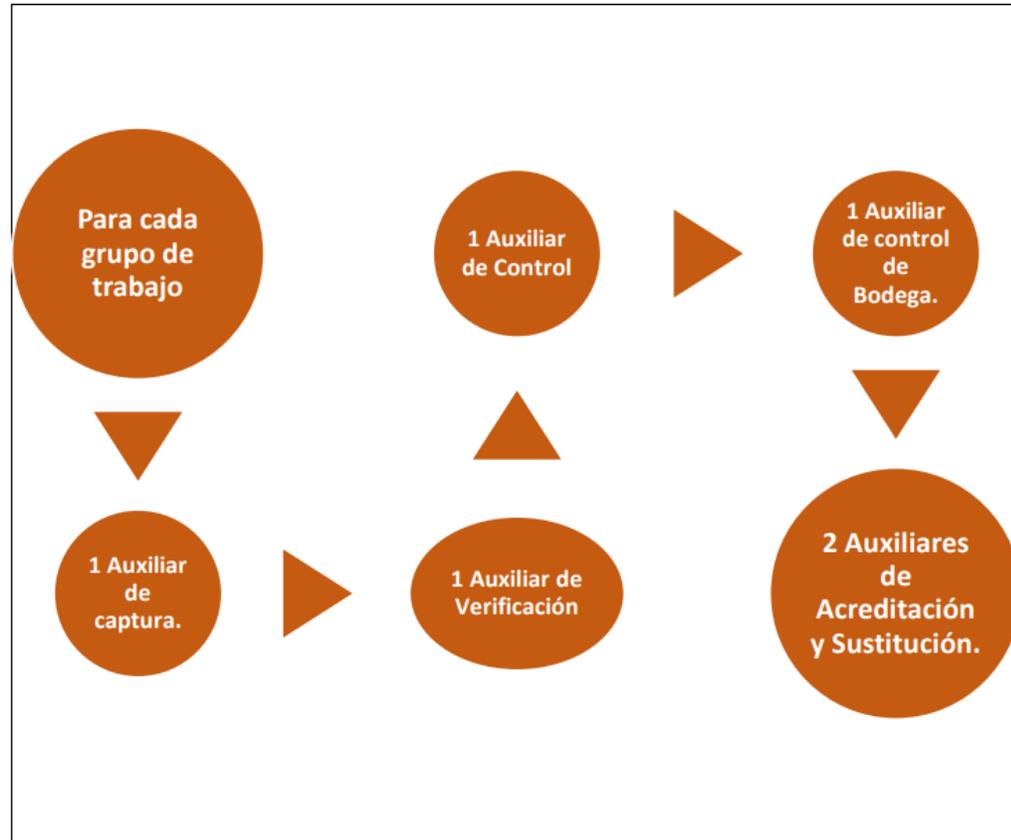
# APERTURA DE BODEGA ELECTORAL



# EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS

- 1 Escritos de protesta
- 2 Hojas de incidentes
- 3 Expediente de casilla
- 4 Lista nominal de electores
- 5 Relación de las y los ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal
- 6 Cuadernillo para hacer las operaciones de cómputo
- 7 Documentación que determine el Consejo General en Acuerdo previo a la Jornada Electoral
- 8 Papelería y demás artículos de oficina sobrantes

# PARTICIPANTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO



*\*Repasemos las funciones de cada participante en el Manual para el desarrollo de los Cómputos distritales y municipales.*

La representación numérica de los Grupos de Trabajo, conforme a los puntos de recuento que se integren, podrán conformarse:

Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento					
Integrantes	Un Punto de recuento (Titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento
Presidente (a) (Consejera o Consejero Electoral)	1	1	1	1	1
Funcionario (a) Electoral	1	1	1	1	1

Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento

Integrantes	Un Punto de recuento (Titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento
Representaciones de Partido Político y/o Candidato (a) Independiente ante grupo.	8 (o más según número de Candidatos (as) Independientes)	8 (o más según número de Candidatos (as) Independientes)	8 (o más según número de Candidatos (as) Independientes)	8 (o más según número de Candidatos (as) Independientes)	8 (o más según número de Candidatos (as) Independientes)
Representante Auxiliar	0	8 (o más según número de Candidatos (as) Independientes)	16 (o más según número de Candidatos (as) Independientes)	24 (o más según número de Candidatos (as) Independientes)	32 (o más según número de Candidatos (as) Independientes)
Auxiliar de Recuento	1	2	3	4	5
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control por cada Grupo	1	1	1	1	1
<b>Total por grupo</b>	16	25	35	45	55

El total de Representaciones está considerado en global por los **7 Partidos Políticos Nacionales y 1 Partido Político Local** con acreditación ante el Consejo General del Instituto, en su caso, deberán considerarse los que resulten necesarios derivado de las Candidaturas Independientes que obtengan su registro.

## INSTALACIÓN EN SESIÓN PERMANENTE

Los Consejos Distritales y Municipales del IEPAC sesionarán **a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente a la Jornada Electoral (5 de junio de 2024)**.

Instalada la Sesión, la o el Presidente pondrá inmediatamente a consideración del Consejo respectivo, el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en **Sesión Permanente** para realizar el Cómputo Distrital o Municipal, según corresponda.

Se realizará **sucesiva e ininterrumpidamente** hasta su conclusión.

## ALGUNAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES

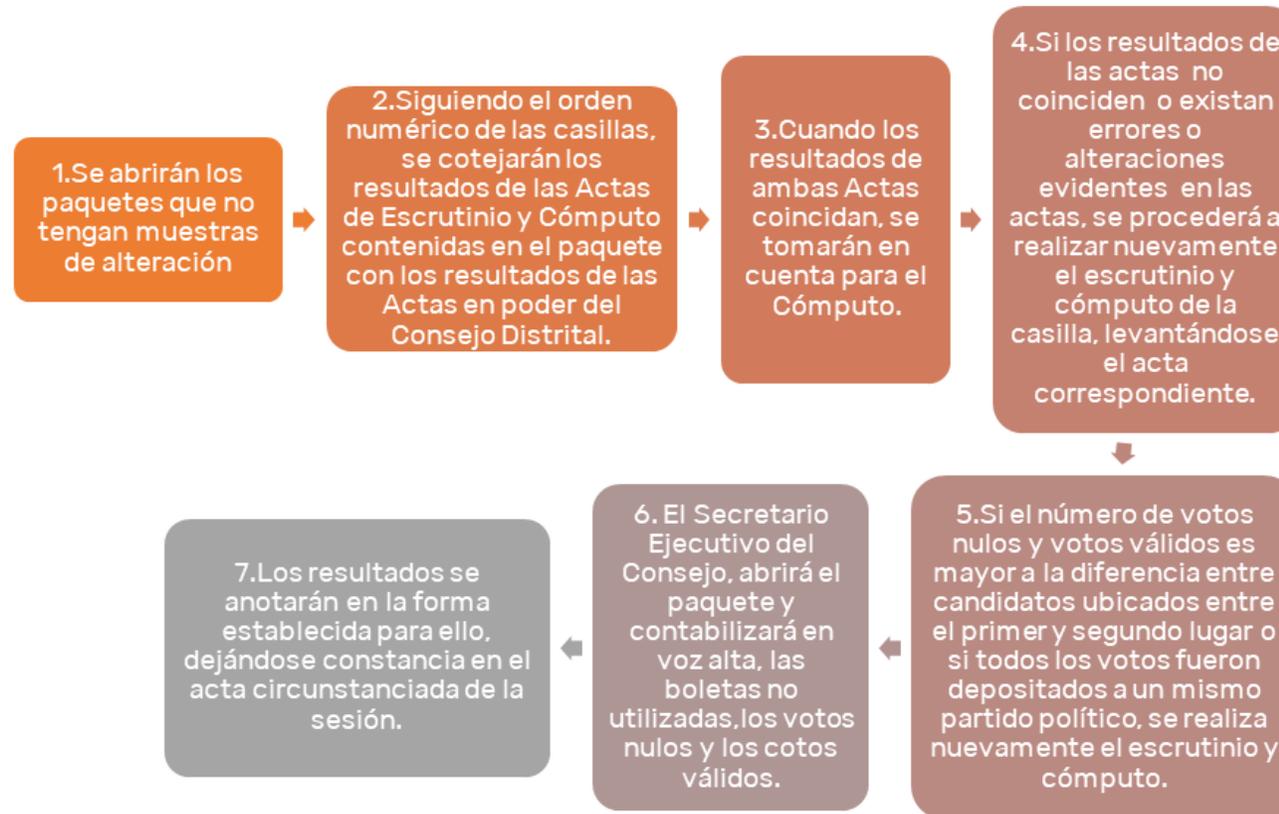
1. Cuando exista indicio de que la **diferencia** entre las o los candidatos que ocupan el primero y segundo lugar sea **igual o menor a 1%**, se consultará a la representación de la Candidatura Independiente o Partido Político cuyo candidato (a) esté en segundo lugar, si desea solicitar el recuento total de votos. De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los grupos de trabajo para la realización del **recuento total de votos**.
2. La o el Consejero Presidente del Consejo ordenará a los integrantes de los **Grupos de Trabajo** proceder a su **instalación y funcionamiento**; asimismo, solicitará a los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de **cotejo de Actas**.
3. Si durante el cotejo de Actas de las casillas se detectase la actualización de alguna o algunas de las **causales de recuento** y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán dichas casillas al recuento de votos distribuyéndolas en los Grupos de Trabajo (de ser más de 20) dejando **constancia en el Acta de la Sesión**.

# CAUSALES PARA EL RECUENTO DE VOTOS

- 1 Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- 2 Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- 3 Por alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- 4 Que no exista el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de la casilla.
- 5 Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas.
- 6 Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el 1° y 2° lugar.
- 7 Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo Partido, Coalición, Candidatura Común y Candidatura Independiente.

# PROCEDIMIENTO DEL CÓMPUTO DISTRITAL PARA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

El cómputo distrital de la elección de gubernatura, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en las actas de las casillas y de las especiales instaladas en el distrito, asentándose en el acta correspondiente a estas elecciones.



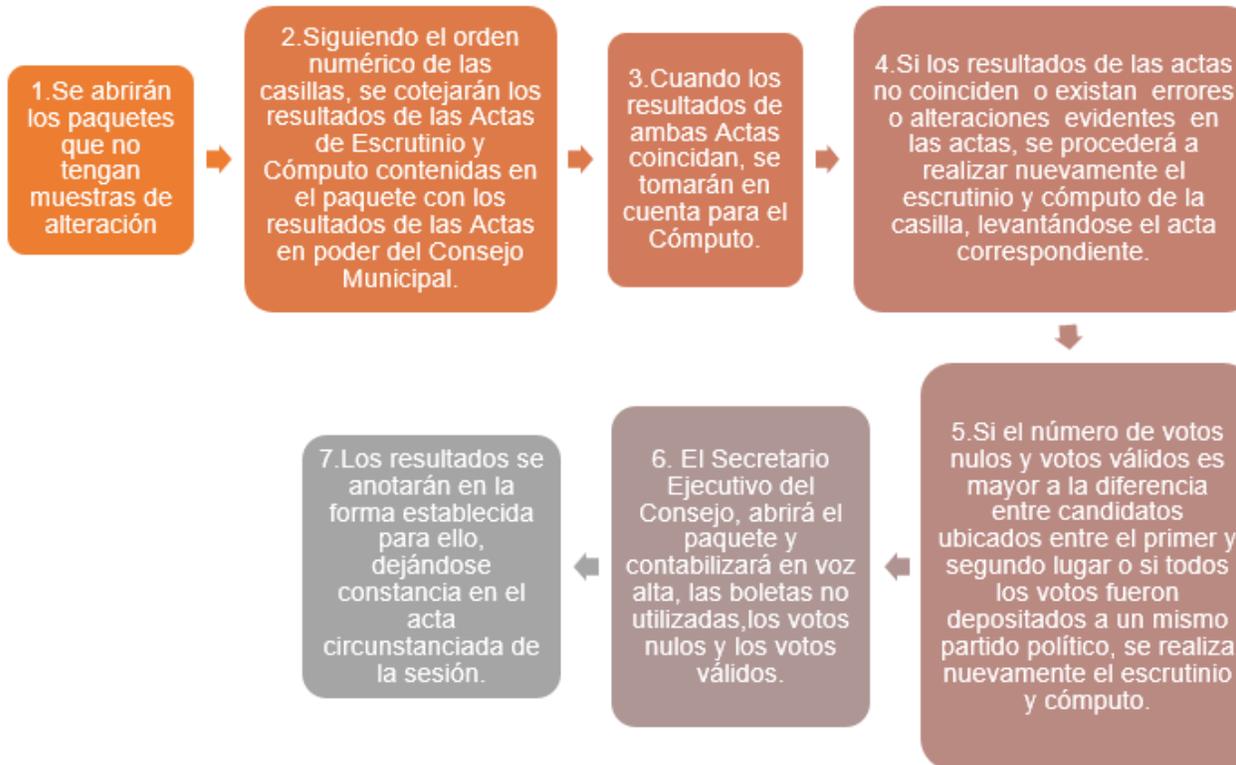
- Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
- La o el Consejero Electoral que presida cada grupo levantará un Acta Circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato (a);
- La o el Presidente del Consejo realizará en Sesión Plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el Acta final de Escrutinio y Cómputo de la elección de que se trate
- Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal.
- En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales.

# PROCEDIMIENTO DEL CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES



# PROCEDIMIENTO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL

**El Cómputo Municipal** de una elección, es la suma que realiza el Consejo Municipal Electoral, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de regidores en las casillas del municipio.



*Para los cómputos municipales, se seguirá el mismo procedimiento señalado en los puntos anteriores relativo a los cómputos distritales.*

En el caso del Municipio de Mérida, el recuento se realizará por el Consejo Municipal de dicho municipio.



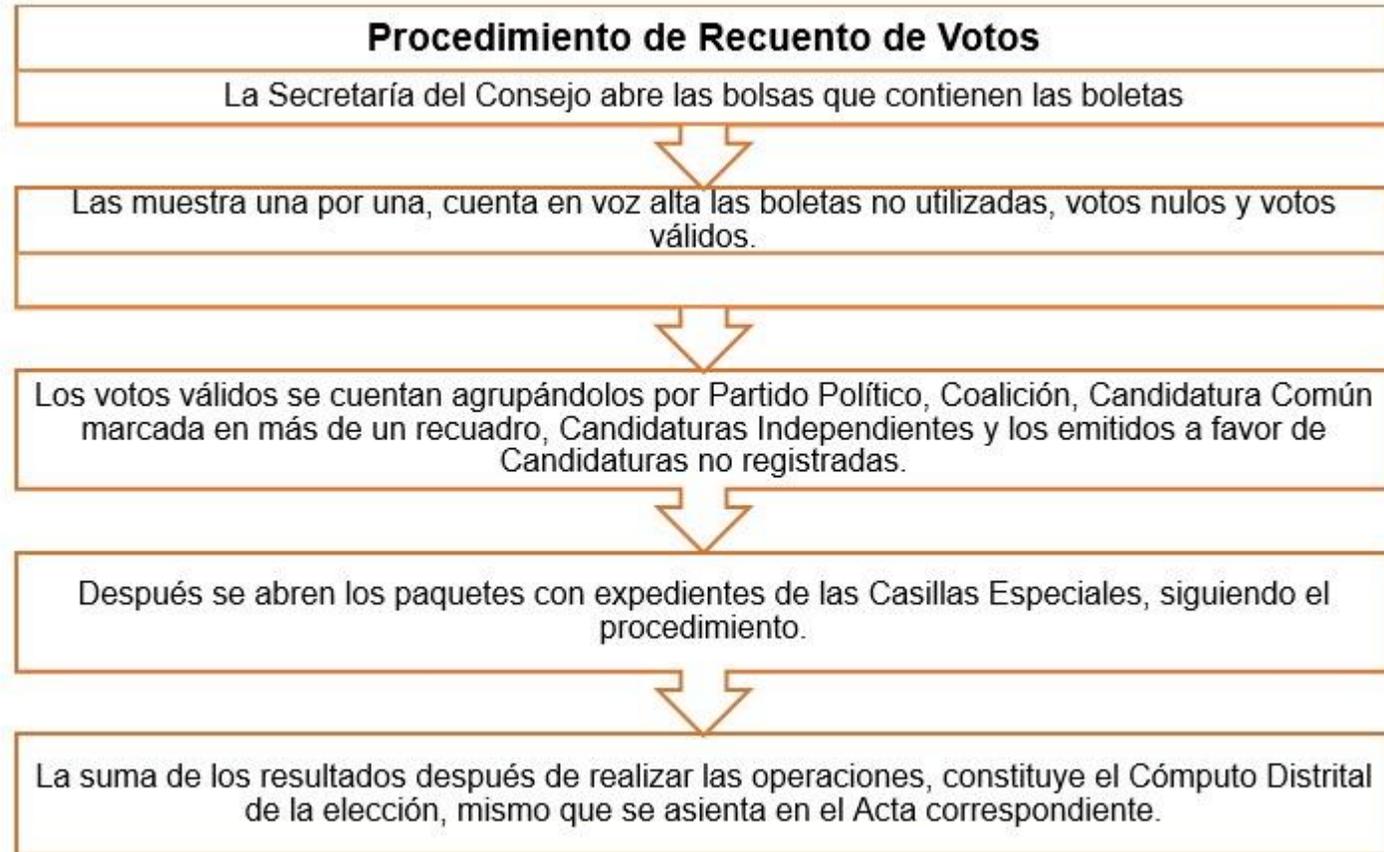
## COTEJO DE ACTAS EN EL PLENO DEL CONSEJO

Una vez concluidas las actividades del cómputo ordinario mediante el **Cotejo de Actas**, se procederá a la **apertura de los paquetes electorales** y extraer los expedientes de la casilla que no tengan muestras de alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas, y conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.

La Consejera o Consejero Presidente **cotejará** mediante lectura en voz alta los **resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo** contenida en el expediente de casilla. En tanto se da lectura a los resultados del Acta, se hará la captura de la información, de encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsas de las actas de las casillas siguientes.

Una vez terminado el cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, se procede al **recuento de los paquetes** que se determinaron para tal procedimiento, los que no excederán de 20.

# RECUENTO DE VOTOS EN EL PLENO DEL CONSEJO DISTRICTAL Y MUNICIPAL



- ❑ Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta.

## COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO

En el supuesto de que el número de paquetes electorales por recontar supere las 20 casillas, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará en Grupos de Trabajo y de ser el caso se instalarán puntos de recuento, **la Presidencia del Consejo**, dará aviso de manera inmediata a la o el **Secretario Ejecutivo del Instituto y a la Dirección de Organización**, precisando lo siguiente:

- 1 • Tipo de elección.
- 2 • Total de casillas instaladas en el distrito o municipio.
- 3 • Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
- 4 • Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
- 5 • Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
- 6 • La creación de Grupos de Trabajo, así como precisar si se instalarán puntos de recuento y cuántos.

Posterior a ello, se instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los Grupos de Trabajo para el desarrollo **simultáneo de las dos modalidades** del Cómputo Distrital o Municipal.

## MECANISMO DEL RECUENTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO

Los Grupos de Trabajo deberán funcionar **permanentemente** hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados; de ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo.

El nuevo Escrutinio y Cómputo en Grupos de Trabajo se realizará en el orden siguiente: **boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.**

Los votos válidos se contabilizarán por **Partido Político, Coalición, Candidatura Común, Candidatura Independiente y Candidaturas no Registradas.**

Al momento de contabilizar la **votación nula y válida**, la Presidencia del Grupo de Trabajo y las Representaciones de los Partidos Políticos, y en su caso, de las Candidaturas Independientes, que así lo deseen podrán **verificar** el sentido del voto emitido, de acuerdo al Cuadernillo de consulta de Votos validos y nulos que aprobó el IEPAC para tal efecto.













## ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DEL GRUPO DE TRABAJO

La Presidencia del Grupo de Trabajo levantará un **Acta Circunstanciada** en la que consignará el **resultado del recuento de cada casilla**, con el número de **boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada Partido y Candidatura**, el número de **votos por candidaturas no registradas**, así como la **mención de cada casilla con votos reservados** y la **cantidad** de los mismos.

En dicha Acta Circunstanciada **no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados**; en este caso la **Constancia Individual** consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo respectivo por la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo.

El Acta Circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener:

- Entidad, Distrito electoral local o municipio y tipo de elección.
- Número asignado al grupo (denominación).
- Nombre de quien preside el grupo.
- Nombre de las y los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de las y los Representantes Propietarios y Suplentes acreditados, que hubieran participado.
- Fecha, lugar y hora de inicio.
- Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital o Municipal y asignados al Grupo de Trabajo.
- Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- Número de votos nulos.
- Número de votos válidos por Partido Político, Candidatura Común o Candidatura Independiente.
- Número de votos por Candidaturas no Registradas.
- Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Pleno del Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.

- En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- En el caso de los relevos de las Representaciones propietarias y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- Fecha y hora de término.
- Firma de las y los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

## VOTOS RESERVADOS

Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

En caso de que surja una **controversia** entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos **se reservarán de inmediato** y deberán ser sometidos a **consideración y votación del Pleno del Consejo** para que éste resuelva, en definitiva.

**Bajo ninguna circunstancia** podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo, al reverso, **el número y tipo de la casilla a que pertenecen** y deberán entregarse a la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con la **constancia individual**, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo respectivo al término del recuento.

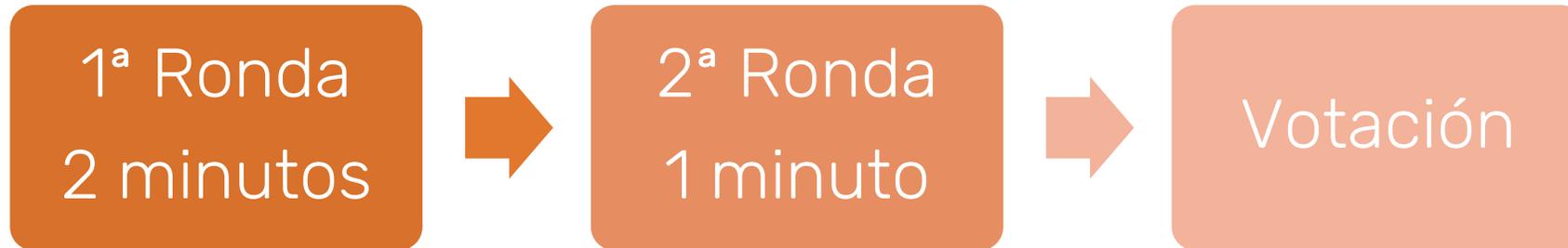
Una vez entregadas a la Consejera o al Consejero Presidente del Consejo:

- La totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo,
- Las constancias individuales,
- Los votos reservados, y
- Habiéndose restablecido la Sesión Plenaria,

La o el propio Consejero Presidente dará cuenta de ello al Consejo, se procederá a realizar: los análisis para determinar la **validez o nulidad** de los **votos reservados**, deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la Constancia Individual de la Casilla, la cual será firmada por la o el Consejero Presidente del Consejo y la o el Secretario Ejecutivo respectivo.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los **resultados definitivos** de la casilla en el Acta Circunstanciada de la Sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de Actas y a los resultados consignados en el Acta Circunstanciada de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los **resultados de la elección** correspondiente.

En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno, los integrantes del Consejo Distrital o Municipal se sujetarán a las reglas siguientes:



Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se llenará una nueva Constancia Individual en la cual se sumarán los votos reservados según corresponda, la cual será firmada por la Presidencia, la Secretaría y las Representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante el Consejo Distrital y/o Municipal.

Se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el Acta Circunstanciada de la Sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el Acta Circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así **los Resultados de la Elección correspondiente**, asentándose en las siguientes actas:

# ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA



PROCESO ELECTORAL  
LOCAL ORDINARIO  
2023-2024

## ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

9

ENTIDAD FEDERATIVA: YUCATÁN

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: CABECERA DISTRITAL:

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de junio de 2024,  
en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ domicilio del Consejo Distrital \_\_\_\_\_, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 313 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **GUBERNATURA**, haciendo constar que \_\_\_\_\_ casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y \_\_\_\_\_ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de \_\_\_\_\_ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder de la presidencia del Consejo, se recontaron \_\_\_\_\_ paquetes y se resolvió la reserva de \_\_\_\_\_ votos, mientras que en \_\_\_\_\_ grupos de trabajo fueron recontados \_\_\_\_\_ paquetes; levantándose el acta correspondiente.

### RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

#### TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		

### DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		

### VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO O CANDIDATURA O COLECCIÓN	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		
VOTOS NULOS		

### CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

### REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*

\*P=PROFESOR/A, S=SUPLENTE

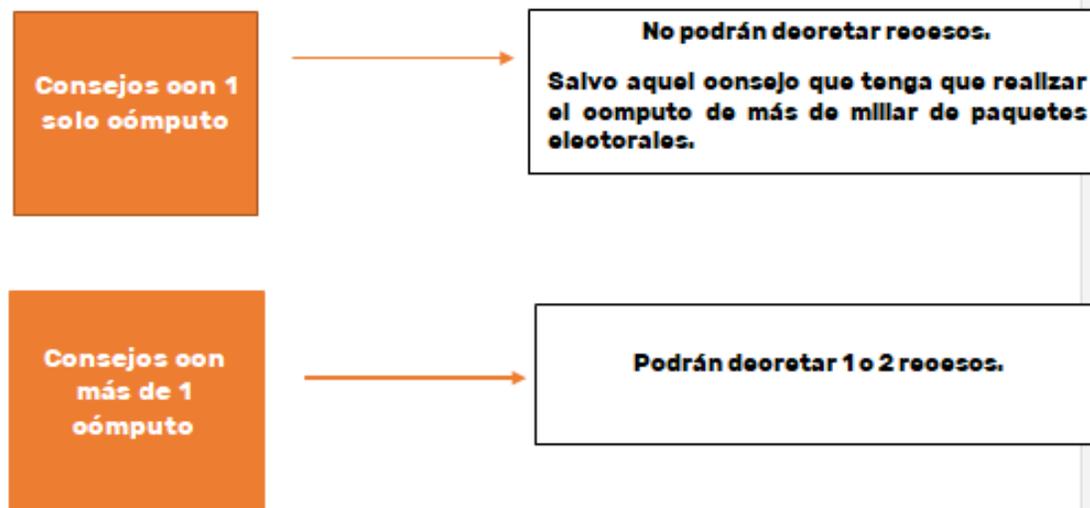
UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRESENTES.





# RECESOS

Los Consejos respectivos, podrán acordar recesos que se sujetarán a lo siguiente:



- ✓ No pueden durar más de 8 horas.
- ✓ No deben poner en riesgo el cumplimiento del plazo legal para la conclusión de los cómputos.
- ✓ Se necesita quórum legal para declararlos.
- ✓ La o el Presidente del Consejo deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos y deberá sellar la bodega electoral.
- ✓ Previo a iniciar con el receso la o el Presidente del Consejo deberá verificar que en el edificio no permanezca auxiliar ni integrantes del Consejo, lo que deberá asentarse en un Acta Circunstanciada que firmarán los integrantes del mismo.

## DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla o, en su caso, en las Actas Circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Para atender lo señalado en el artículo 310, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como el artículo 79 Bis de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los Partidos que integran la combinación y exista una fracción, esta se asignará a los Partidos de más alta votación.

# Ejercicios prácticos

**Material:** GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS  
Consejos Distritales y Municipales.



Partido/ Común	Candidatura	Votos Obtenidos	Procedimiento
Violeta		30,000	30,000
Naranja		25,000	25,000
Verde		5,000	5,000
Violeta/Naranja/Verde		3,000	$3,000 \div 3 = 1,000$
Violeta/Naranja		12,000	$12,000 \div 2 = 6,000$
Violeta/Verde		6,000	$6,000 \div 2 = 3,000$
Verde/Naranja		4,000	$4,000 \div 2 = 2,000$
<b>Total</b>		85,000 votos	

Ahora, para determinar la votación de cada Partido, sumamos la votación que obtuvieron por sí mismos más los votos que obtuvieron en combinación como se muestra a continuación:



Partido/ Común	Candidatura	Votos obtenidos		Distribución final de votos
Violeta		$30,000 + 1,000 + 6,000 + 3,000$	=	40,000
Naranja		$25,000 + 1,000 + 6,000 + 2,000$	=	34,000
Verde		$5,000 + 1,000 + 3,000 + 2,000$	=	11,000
<b>Total</b>				85,000 votos

## RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS

El resultado del Cómputo Distrital o Municipal es la suma que realizan los Consejos Distritales o Municipales de los resultados anotados en las **Actas de Escrutinio y Cómputo** de las casillas en un Distrito Electoral o en un Municipio.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal como **primer resultado total de la elección** de Diputaciones o Ayuntamientos de Mayoría Relativa.

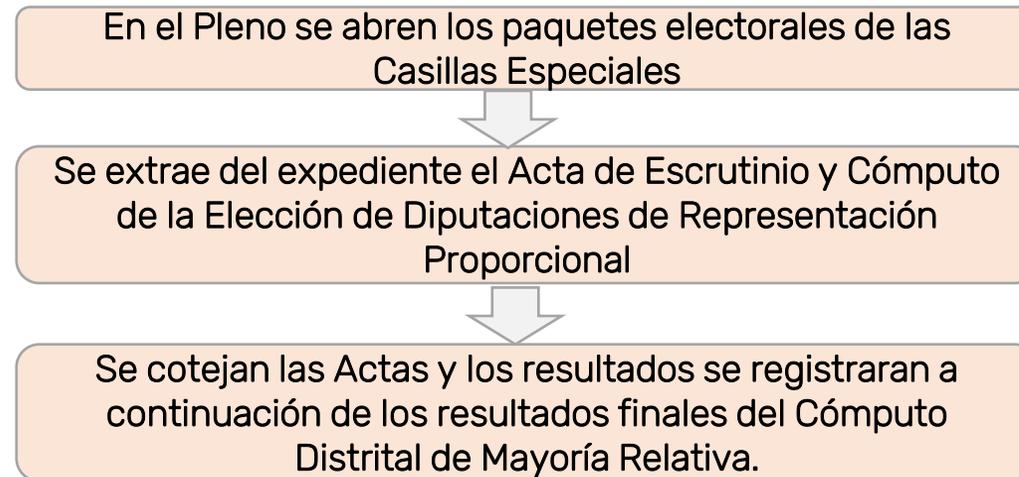
## PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA

- ✓ Los resultados de la compulsión de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Pleno y en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema.
- ✓ De ser detectado algún error en la captura, será necesario que la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo o la Secretaría Ejecutiva, solicite por escrito y vía más inmediata a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, la apertura del mecanismo en el Sistema que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o a cuáles casillas involucra.
- ✓ La Presidencia del Consejo General, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

# CÓMPUTO DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Es la suma de las Actas de la votación distrital de Diputaciones de Mayoría Relativa mas la votación registrada en las Actas de Representación Proporcional de las Casillas Especiales.

Para que el Consejo Distrital esté en condiciones de entregar al Consejo General los resultados de la Elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional en las casillas especiales, se realizará el siguiente procedimiento:



## DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS

Una vez que se verificó el cumplimiento de requisitos legales, se realiza la Declaración de Validez de la Elección y para ello la Presidencia del Consejo expedirá la Constancia de Mayoría a quien hubiese obtenido el triunfo.

Realizado lo anterior se da por concluida la Sesión Especial de Cómputo Distrital, y por tanto se levanta la Sesión.

Al terminar la Sesión de Cómputo, la Presidencia del Consejo ordenará la publicación de los resultados de las elecciones en el exterior de la sede del Consejo respectivo en los carteles siguientes:



- La Consejera o el Consejero Presidente del Consejo respectivo, será el responsable de instruir, al término de los Cómputos, la integración y envío de los expedientes conforme a lo dispuesto en los artículos 313, 314 y 321 de la Ley Electoral.
- Al expediente de Cómputo, se le deberán anexar todas las Actas levantadas en los Grupos de Trabajo y de los recuentos que se hayan llevado a cabo en el Pleno del Consejo que corresponda.
- Concluida la Sesión Especial de Cómputo Distrital o Municipal, la o el Consejero Presidente del Consejo respectivo, deberá integrar los expedientes del Cómputo con base en lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

## EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE GUBERNATURA DEL ESTADO DEBERÁ CONTENER

- Acta de las casillas (Actas de la Jornada, Actas de Escrutinio y Cómputo levantadas en las casillas o en su defecto en el Pleno del Consejo Distrital).
- Original del Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Gobernador.
- Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo.
- Informe del presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

- Acta de las casillas (Actas de la Jornada, Actas de Escrutinio y Cómputo levantadas en las casillas o en su defecto en el Pleno del Consejo Distrital.)
- Original del Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa.
- Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo.
- Copia Informe que rinde la Presidencia del Consejo Distrital sobre el desarrollo del Proceso Electoral.

## EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA DEBERÁ CONTENER

- Acta de las casillas (Actas de la jornada, actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas o en su defecto en el pleno del consejo municipal.)
- Original del acta de cómputo municipal.
- Original del acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal.
- Informe que rinde la Presidencia del Consejo municipal sobre el desarrollo del proceso electoral.



[iepac.mx](http://iepac.mx)

